

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

Radicación No. 99420

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por ALIRIO VERA CALLEJAS, contra la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y EL JUZGADO 22 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se dispone:

1. Vincular como terceros con interés legítimo en el asunto al Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y las demás autoridades, partes e intervinientes dentro del proceso penal radicado bajo el número 11001600001320070018302.
2. Notificar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados como terceros con interés legítimo en el

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.



asunto, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

3. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA

05 JUL 2018
10:54

01-07-2018

99400

Corte Suprema Justicia
Secretaría Penal
2018.JUL 3 8:38AM Rbdo
4 folios - Alejandro C

SEÑORES

SALA DE CASACION PENAL de la Corte Suprema de Justicia,
SALA DE TUTELAS.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA SEGUN ART 86 de la C.N. y
LOS ARTS 5 y 6 DEL DECRETO 2591 DE 1991

ACCIONANTE: ALIRIO VERA CALLEJAS IDENTIFICADO CON
CC # 14.203.477 DE BOGOTÁ (TOL) TD 94607
NUI 993/59 PATIO 5° TERCERA EDAD DE
LA PENITENCIARIA "LA PICOTA BOGOTÁ"
PROCESO N° 1100160000 / 3200700183-02

ACCIONADOS: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ SALA PENAL, MAGISTRADO PONENTE
DOCTOR LUIS FERNANDO RAMIREZ CONTRERAS Y
JUEGADO VEINTIDOS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCI-
MIENTO BOGOTÁ.

1 FUI CONDENADO EN PRIMERA INSTANCIA POR EL JUZGADO 22
DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO CON AUTO DEL 26 DE OCTUBRE
DE 2010 A LA PENA PRINCIPAL DE 110 MESES DE PRISION
POR EL DELITO DE ACCESO CARNAAL ABUSIVO CON INTENCION
DE 4 AÑOS SUCEDIDO EN CONCURSO HOMOGENEO; EN LA
SENTENCIA EN EL ARTICULO TERCERO ME NIEGA TODOS
LOS SOBROBANDOS PENALES SUSTITUTIVOS DE PENAS. SE
APOYO LA SENTENCIA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA PENAL LA CUAL MODIFICO LA SENTENCIA
CON EL ACTO N° 0026-2011 CON AUTO DEL 1 DE FEBRERO DE
2011 EN LA CUAL REDUJO LA PENA A 89 MESES DE PRISION
POSANDO DESSPERCIADA LA APLICACION DE LA LEY 1098 DE
2006. MI DEFENSOR PASO UN DERECHO DE PETICION AL JUZGADO
SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SOLICITANDOLE LA NO APLICACION DE LA LEY 1098 DEL 2006 Y
CONTESTO CON AUTO DEL 12 DE ABRIL DE 2018 ME GANABA LA
POR QUE NO ESTA FACULTADO PARA EXAMINAR Y DETERMINAR
DICHA PETICION.

2 DERECHOS VULNERADOS:

CON LA APLICACION DE LA LEY 1098 DEL 2006 EN MI PROCE-
SO EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA ME ESTAN VULNE-
RANDO EL SEGUNDO DERECHO A LA LIBERTAD Y AL DEBIDO
PROCESO

3 HONORABLES MAGISTRADOS LOS SUPUESTOS HECHOS MATERIA DE
CONDENA DATAN DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2006 SIN
CONCRETAR NI ESPECIFICAR EL DIA EXACTO DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2006 CREANDO UN VUICIO Y SIN VER UNA DUDA



EL SEÑOR JUEZ ME OPICO LA LEY 1098 DEL 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DESCONOCIENDO LOS DECRETOS 4011 DE 2006 Y DECRETO 578 DE 2007, SEÑOR MAESTRO CON TODO RESPETO HAGO UN ANALISIS DE LAS TRES NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA SOBRE LA VIGENCIA DEL ARTICULO 199 DEL CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE LA LEY 1098 DEL 2006 SEGUN LAS PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL A FIN QUE SU SEÑORIA CONSISTE EL ERROR EN LA APLICACION DE ESTOS EN MI CASO;

LA LEY 1098 FUE PUBLICADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006 Y EL ARTICULO 216 ES LA QUE NOS DICE: LA VIGENCIA DE DICHA LEY

ARTICULO 216. VIGENCIA. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGENCIA SEIS (6) MESES DESPUES DE SU PROMULGACION, CON EXCEPCION DE LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES, LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁN DE MANERA GRADUAL EN EL TERRITORIO NACIONAL EMPEZANDO EL PRIMER DE 2007 HASTA SU REALIZACION TOTAL EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

EL ART "198" RELATIVO A LOS BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY

VEASE QUE EN ESA VIGENCIA POR NINGUN LADO HABLA DEL ART 199, SINO DEL ART 198 LO QUE SE CONSTITUYO EN EL PRIMER ERROR YA QUE ESE NO ERA EL ESPIRITU DEL LEGISLADOR, POR ENTO EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA ACTUANDO COMO DELEGARIO DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES PROMULGO EL DECRETO 4011 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2006

DECRETO 4011 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL ESE MISMO AÑO Y FUE PROMULGADO A FIN DE CORREGIR LOS YEEROS DE LA LEY 1098 DEL 2006 (POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIERON UNOS YEEROS DE LA LEY 1098 DEL NOVIEMBRE 8 DE 2006 " POR LA CUAL SE EXPIDE EL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA) ENTRE ELLOS LA VIGENCIA EL ARTICULO 199, LO COAL PRETENDIO CON EL ARTICULO 4°

ARTICULO 4°. CORRIJASE EL INCISO SEGUNDO ARTICULO 216 DE LA LEY 1098 DE 2006

"ARTICULO 216 VIGENCIA. INCISO 2° " EL ARTICULO 199 RELATIVO A LOS BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee.

PERO VEASE QUE EN ESTE NUEVO DECRETO QUE SE PROMULGO PARA CORREGIR LOS ERRORES ANTERIORES SE COMETIO UN NUEVO ERROR, YA QUE EN UNA INTERPRETACION LIBRE SE PUEDE EVIDENCIAR QUE SE ESTA CORREGIENDO EL ARTICULO 216, PERO DE LA LEY 1089 DE 2006 (POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL) PERO NO CORRIJE LA LEY 1098 DE 2006 LA CUAL SEGUIA CON EL MISMO ERROR. PERO REMEDIAR ESTE REMEDIAR ESTE NUEVO ERROR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA EXPIDIO OTRO DECRETO ESTA VEZ EL DECRETO 5478 DE 2007 DEL 2 DE MARZO, EL CUAL FUE PUBLICADO ESE MISMO DIA Y EN LA PARTE QUE NOS ATANE POR ES LA VIGENCIA DEL ARTICULO 199 DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ENUNCIA LO SIGUIENTE:

ARTICULO 3° CORRIGASE EL INCISO 2° DEL ARTICULO 216 DE LA LEY 1098 DE 2006 EL CUAL QUEDARA ASI:

" EL ARTICULO 199 RELATIVO A LOS BENEFICIOS Y MECANISMOS SUBSTITUTIVOS ENTRENADOS EN VIGENCIA A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE LEY "

TAMBIEN ES DE SUMA IMPORTANCIA VER EL ARTICULO 6° DEL MISMO DECRETO.

ARTICULO 6° EL PRESENTE DECRETO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACION.

ASI LAS COSAS Y SEGUN EL DIARIO OFICIAL N° 46558, ESTE DECRETO FUE PUBLICADO EL DIA 2 DE MARZO DE 2007 Y EL UNIS SONA HERMENEUTICA SEGUN ESTE DECRETO EL ARTICULO 199 DE LA LEY 1098 ENTRO EN VIGENCIA DESDE EL 2 DE MARZO DE 2007.

● POR ELLO, A MI MODO DE VER Y ANALIZAR LA EVOLUCION NORMATIVA QUE ES GRAMI BQUI NO ME ES APLICABLE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 DE 2006 YA QUE SEGUN LA SENTENCIA QUE SE ANEXA

LOS HECHOS DE CONDENA DATAN DE NOVIEMBRE DE 2006 HONORABLE PRESTADO EL ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DICE QUE EL DERECHO PROCESO SE APLICAN A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.

NADIE PUEDE SER JUZGADO SINO CONFORME A LAS LEYES PREEXISTENTES AL ACTO QUE SE LE IMPUTA SUE JUEZ O TRIBUNAL COMPETENTE Y CON OBSERVANCIA DE LA PLEBITUD DE LAS FORMAS PROPIAS DE CADA JUICIO.

TAMBIEN EN LA APLICACION DE LO ANTERIO PUEDE CUANDO HAY DUDA ESTO SE RESUELVA A FAVOR DEL SENTENCIADO

4 MI PRETENSION SEGUN MAGISTRADO ES QUE NO SE ME APLIQUE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 DE 2006 Y DISPONGA Y ORDENE LA NO APLICACION

11-11-11

11-11-11

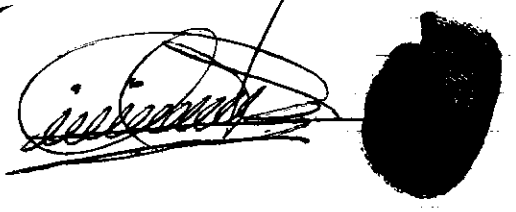
11-11-11

11-11-11

11-11-11

5 FUNDAMENTO: BAJO LA GARANTIA DE JURAMENTO
DEFIENDO NO HABER INTERPUESTO ACCION DE TUTELA
IGUAL A ESTA.

ATENTAMENTE



ALIRIO UERAS CAÑEJAS

CC # 14.203477 DE IBOBUE (YOLINDA)

TD. 94607 NUI 973159

PATIO 5º CARCEL "LA PRONTA TERCERA EDAD"

BOGOTÁ

Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Vertical line of text in the middle of the page, possibly a page number or header.

Vertical line of text on the right side of the page, possibly a page number or header.

